



RESOLUCION MINISTERIAL N°

La Paz,

10 FEB. 2026

085

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 8, de manera textual determina que: "I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien. Asimismo, el artículo 232, dispone que, "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que en ese mismo sentido, el artículo 235, numeral 2, de la mencionada Norma Suprema, señala, como una de las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, el cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. Y en su artículo 9, numeral 4, dispone que son fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que el artículo 12 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, que dispone, que la actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad. El artículo 13 de la misma Ley, establece, que las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Y que toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa. Disponiendo a su vez, que los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria.



OFICINA CENTRAL

La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza

Teléfonos: +591 (2) 2183333

www.economiayfinanzas.gob.bo



Que el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, en su artículo 3, determina, que entre los principios que deben ser aplicados por los servidores públicos en la gestión pública, se encuentra la Ética, descrita como el compromiso efectivo del servidor y servidora pública con valores y principios establecidos en la Constitución.

Que el artículo 82, numeral k), del referido Decreto Supremo, señala entre las atribuciones del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, promover la compatibilización, adopción, implementación y aplicación de los códigos de ética institucionales dentro de la administración pública.

Que la Resolución Ministerial N° 051/24 de 12 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se aprueba el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional", que establece los seis pasos y sus actividades para la elaboración de los Códigos de Ética Institucionales.

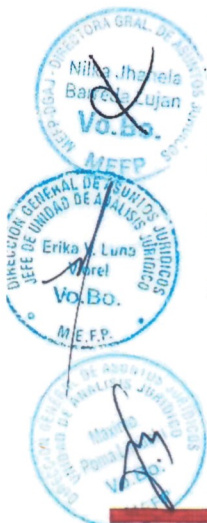
Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social - MTEPS, a través del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, mediante Resolución Administrativa N° 021/2025 de 27 de agosto de 2025, aprueba la compatibilización del Código de Ética Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y recomienda su aprobación mediante Resolución expresa de la instancia competente de este Ministerio, así como la remisión de la copia de dicha resolución a la Dirección General del Servicio Civil dependiente del MTEPS.

Que la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de este Ministerio, mediante nota MEFP/DM/UTLCC/N°078/2022, recomienda la aprobación del proyecto de Código de Ética Institucional de este Ministerio, debido a que el mismo fue elaborado de acuerdo al "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional" aprobado por Resolución Ministerial N° 051/24 de 12 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas mediante Resolución Administrativa N° 021/2025 de 27 de agosto de 2025.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento determinado en el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional", y en mérito a que fue compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas mediante Resolución Administrativa N° 021/2025, corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial expresa.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas,





RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**, en sus seis (6) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (1) Disposición Adicional, tres (3) Disposiciones Finales y dos (2) Anexos, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de este Ministerio, queda encargada de la implementación, procesamiento, desarrollo, ejecución y cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética Institucional aprobado por la presente Resolución Ministerial, asimismo, de la publicación de dicha Resolución Ministerial en un medio de prensa de circulación nacional, así como de la publicación del indicado Código en el sitio web www.economiayfinanzas.gob.bo.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de este Ministerio, remitir copias legalizadas de la presente Resolución Ministerial y el Código de Ética Institucional a las Entidades Desconcentradas de este Ministerio de Estado, y de la remisión de las mismas a la Dirección General del Servicio Civil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para su registro correspondiente.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 274 de 22 de agosto de 2022.

Regístrese, comuníquese y archívese

José Gabriel Espinoza Yañez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas





CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETIVO.- El presente Código tiene por objeto establecer un conjunto de normas a las que las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberán sujetar su conducta en el ejercicio de sus funciones, con base en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Están sujetos a la aplicación del presente Código de Ética, todas las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como de las entidades desconcentradas independientemente de su nivel jerárquico, incluido el personal eventual y consultores de línea contratados por la entidad, en cuyos contratos deberá estar establecida de forma expresa, la obligatoriedad de sujetarse al presente Código. Para la aplicación efectiva del presente Código de Ética, las disposiciones contenidas en el mismo serán de cumplimiento obligatorio de toda servidora o servidor público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de sus entidades desconcentradas sin distinción de nivel jerárquico.

Artículo 3. BASE LEGAL.- Considerar básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- Ley N° 045 de 08 de octubre de 2010 Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y su Reglamento.
- Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia.
- Decreto Supremo N°23318-A de 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 2027.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

- Decreto Supremo N°26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Resolución Bi-ministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012.
- Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 002/2019 de fecha 02 de enero de 2020, modificado por Resolución Ministerial N° 291 de 05 de junio de 2024.

Artículo 4. DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS.- I. Quienes se encuentran sujetos al ámbito de aplicación del presente Código de ética Institucional tienen la obligación de:

- a) Conocer el contenido del "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*";
- b) Participar en las Actividades establecidas en el mismo;
- c) Suscribir los compromisos emanados de las actividades definidas en el "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*".

II. Los nuevos servidores públicos se incorporarán a las actividades programadas por la instancia responsable de la promoción de la ética en la entidad.

Artículo 5. INCENTIVOS. I. La observancia y el cumplimiento de los compromisos asumidos, en el Anexo I del Código de Ética, genera para la servidora y servidor público de la entidad, el reconocimiento de incentivos.

II. Se promoverán incentivos a los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código de Ética Institucional.

III. El incentivo consistirá en la extensión de un Memorándum de felicitación, con copia al área responsable de Recurso Humanos, para su inclusión en la carpeta personal, como reconocimiento y expresión de satisfacción otorgado anualmente por la Máxima Autoridad Ejecutiva.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

IV. La conducta de las servidoras y servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

V. La entidad deberá gestionar ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la Certificación de las personas que hayan participado en las actividades definidas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

**CAPITULO II
DEFINICIONES**

Artículo 6. ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL. Es la filosofía de vida que asumen las servidoras y los servidores públicos, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia, que permiten la renovación del servicio y la administración pública del Estado y orientada a cumplir con el precepto de "Servir Bien para Vivir Bien", que se sostiene justamente en la memoria histórica de nuestros pueblos indígena originario campesinos y se desarrolla en un proceso continuo de análisis y reflexión participativa.

Artículo 7. PRINCIPIOS ÉTICOS. I. El presente Código de Ética adopta los principios ético-morales de la sociedad plural establecidos en el Artículo 8 parágrafo I y en el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado (CPE), constituyéndose en principios que guían la conducta y acciones de las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y entidades desconcentradas, en el desempeño de sus funciones, debiendo comprometerse a cumplir los siguientes principios éticos que rigen la conducta de todo ciudadano boliviano:

- a) Ama qhilla (No seas FLOJO). Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- b) Ama Llulla (No seas MENTIROSO). Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

- c) Ama Suwa (No seas LADRÓN). Los servidores públicos de la entidad son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
- d) Suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble). Es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria integrando en su realización práctica entre otras dimensiones, las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y las afectivas, para permitir en encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es vivir bien entre nosotros, vivir bien con lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo.
- e) Ama Llunk'u (no seas servil). El nuevo servidor o servidora pública, responde únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase. El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.

II. Los principios que rigen la administración pública, conforme señala el artículo 232 de la CPE son:

- a) Legitimidad. Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- b) Legalidad. Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas pertinentes.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

- c) Imparcialidad. Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y/o conflictos de manera objetiva, sin ningún tipo de discriminación y/o favoritismo, en función de los intereses sociales.
- d) Publicidad. Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social.
- e) Compromiso e interés social. Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- f) Ética. Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- g) Transparencia. Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.
- h) Igualdad. Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- i) Competencia. Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- j) Eficiencia. Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- k) Calidad. Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- l) Calidez. Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.
- m) Honestidad. Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

- n) Responsabilidad. Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- o) Resultados. Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.
- p) Calidez: Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general y con la población que acude a la administración pública en particular.

Artículo 8. VALORES.- Los valores éticos son las formas de ser y actuar de las personas que son deseables como cualidades nuestras y de los demás, que orientan el comportamiento de los servidores públicos de la entidad que es respetada y apreciada por ellos y que al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes y que ayudan a elegir acciones y/o comportamientos adecuados.

II.- Los valores éticos que las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y entidades desconcentradas se comprometen a adoptar, son los establecidos en el parágrafo II del artículo 8 de la Constitución Política del Estado, que a continuación se señalan.

- a) Unidad: Es la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales; la cual garantiza el ejercicio de los derechos, y genera condiciones de bienestar para toda la población, considerando la condición plural de la sociedad, las distintas narrativas e identidades culturales.
- b) Igualdad: Es el trato idéntico que se brinda a las personas sin que medie ningún tipo de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, vestimenta, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras .
- c) Inclusión: Es la integración de los diferentes sectores sociales en la definición e implementación de políticas públicas, buscar la integración de todas las servidoras y los servidores públicos dentro de la institución, permitiendo que todos contribuyan con sus talentos sin importar su condición física, cultural o social.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

- d) Dignidad: Es el atributo que el servidor y servidora pública adquiere por la conducta íntegra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el reconocimiento de los demás servidores públicos y de los ciudadanos.
- e) Libertad: Entendida como la autodeterminación de toda servidora y/o servidor público para hacer uso de sus habilidades con respeto y responsabilidad moral.
- f) Solidaridad: Es la cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones laborales, acciones que pueden coadyuvar en el trabajo, propiciando intereses y responsabilidades a efecto de fortalecer la consecución de objetivos institucionales; identificándose con las necesidades y/o pretensiones del otro y respondiendo con efectividad a las mismas.
- g) Reciprocidad: Entendida como el apoyo o ayuda mutua entre las servidoras y/o servidores públicos para el cumplimiento efectivo del servicio público que la institución presta a la sociedad.
- h) Respeto: Es la consideración de cualidades y realidades personales distintas, entre las servidoras y servidores públicos y de estos con los ciudadanos, es el reconocimiento que se logra por la conducta idónea que las servidoras y servidores públicos aplican en el ejercicio de sus funciones.
- i) Complementariedad: Es la armonización de cualidades y competencias distintas de las servidoras y servidores públicos para el logro de objetivos comunes, así como la articulación de los actos públicos con el entorno ambiental y social para preservar su organización y evitar su deterioro y efectos destructivos.
- j) Armonía: Son las condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en correspondencia con sus habilidades, capacidades y particularidades.
- k) Equilibrio: Es la relación integradora y estable entre las servidoras y servidores públicos y de éstos con los ciudadanos.
- l) Equidad Social y Equidad de Género en la Participación: Es el equilibrio en las relaciones laborales, otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso, así como el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las mujeres y hombres.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

- m) Responsabilidad: Es el ejercicio del servicio público con capacidad ética, eficiencia, calidad y honestidad asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- n) Justicia Social: Es la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de las personas en la sociedad, es dar a cada quien lo que le corresponde por derecho, se debe tener permanentemente la disposición de otorgar a cada uno lo que es debido, tanto en las relaciones externas como internamente con los inmediatos superiores y dependientes.
- o) Distribución y Redistribución de Productos y Bienes Sociales para Vivir Bien: Las servidoras y servidores públicos deben velar porque toda la producción y los beneficios obtenidos por los productos y/o bienes sociales sean utilizados para poder mejorar la estabilidad económica y social de las personas.

**CAPITULO III
CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL**

Artículo 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).

Los seis pasos definidos para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional son:

1. Conociendo nuestra ética.
2. Fortaleciendo el trato horizontal entre las servidoras y los servidores públicos (SS.PP.).
3. Promoviendo el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
4. Fortaleciendo la autoridad moral y ética de los SS.PP. ante la sociedad.
5. Viviendo en armonía con el cosmos y la Madre Tierra.
6. Comprometiéndonos a "Servir Bien para Vivir Bien".

Artículo 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR). El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador es una actividad ligada a la construcción de la Ética Pública Plurinacional y deberá ser implementada por la entidad en el marco de la aplicación del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador y el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA). La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es la instancia llamada a promover la construcción de la Ética Pública Plurinacional de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional". Al no existir esa Unidad, podrá asignarse la responsabilidad a una unidad competente dentro de la entidad.

Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA). Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética, son las siguientes:

- a) Aplicar el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".
- b) Sistematizar los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional" (Anexo II), para su incorporación en el código de ética institucional.
- c) Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de la entidad, en temas relativos a la Ética, no contemplados en el Manual;
- d) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y servidores públicos en relación a la ética pública plurinacional;
- e) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de los compromisos asumidos en el Anexo I del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- f) Recepción y respuesta a consultas relativas a la Ética Pública;
- g) Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidores públicos de la entidad, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción;
- h) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- i) Publicación periódica de valores, principios y compromisos asumidos en el presente Código de Ética Institucional.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

- j) Actualizar el Código de Ética Institucional conforme lo señalado en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

**CAPITULO IV
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD**

Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD). I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios, valores y compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL). Para el buen ejercicio de la autoridad se deberá considerar mínimamente las siguientes normas de conducta:

- a) Promover la participación del personal de la entidad en todas las actividades planteadas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".
- b) Fortalecer el trato horizontal entre servidoras y servidores públicos
- c) Promover el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
- d) Promover el fortalecimiento de la autoridad moral y ética de las servidoras y los servidores públicos ante la sociedad, a través de la participación en actividades de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, entre otras.
- e) Promover el respeto a la Madre Tierra y la vida en armonía con el cosmos.
- f) Comprometerse a "Servir Bien para Vivir Bien".
- g) Promover el respeto entre servidoras y servidores públicos y con la población en general.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

- h) Adoptar medidas preventivas y/o correctivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral.
- i) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de ética institucional.
- j) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- k) Afrontar con serenidad los contratiempos.
- l) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.
- m) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias
- n) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o público en general.
- o) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- p) Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

**CAPITULO V
CONFLICTO DE INTERESES**

Artículo 15. (DEFINICIÓN). Conflicto de intereses, es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora y/o servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN). I. Las servidoras y servidores públicos deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

II. En ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA). Las servidoras y servidores públicos sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones. Las servidoras y servidores públicos, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES). Las situaciones que pueden generar conflicto de intereses en la entidad son:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones
- b) Nepotismo
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales
- d) Actividades externas

Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES). Son aquellos favores que son otorgados a las servidoras y los servidores públicos ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

Artículo 20. (EXCEPCIONES). La aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses, en los siguientes casos:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
- h) Cuando implique una acción solidaria.

II. Las servidoras y servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente sobre la aceptación de regalos en el marco de estas excepciones.

Artículo 21. (NEPOTISMO). Es la acción de algunas autoridades públicas de beneficiar a su entorno familiar otorgando cargos públicos, contratos, premios u otras dádivas especiales, considerando solamente su lealtad o alianza.

Artículo 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES). Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la entidad pública o los intereses del Estado, en cuyo caso deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones a la Autoridad Competente.

Artículo 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES). No generan conflicto de intereses, otras actividades externas tales como: Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras dispuestas por la entidad y están permitidas en tanto no sean desarrolladas durante la jornada laboral.

**CAPITULO VI
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN**





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 24. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS). La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, es la instancia que conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la ética, en aplicación del inciso g), del artículo 12 del presente Código.

Artículo 25. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA). Todas las servidoras y los servidores públicos tienen la obligación de denunciar las faltas a la ética.

Artículo 26. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS). En caso de que el Código de Ética Institucional sea vulnerado, las sanciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA (COMPOSICIÓN). Forman parte del presente Código de Ética Institucional los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*".
- ANEXO II: Sistematización de los respaldos de la aplicación del "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA). El presente Código de Ética Institucional, entrará en vigencia a partir de su compatibilización mediante Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN). El presente Código y sus Anexos, serán revisados y actualizados mínimamente **cada dos años**, en función a la dinámica institucional, la aplicación del "*Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética*" y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.



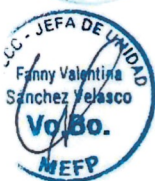


**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

TERCERA (INTERPRETACIÓN). En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética Institucional, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil, que emitirá opinión técnica y legal.

ANEXO I

Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional"	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	NO GENERA COMPROMISOS
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	COMPROMISO 1: "Nos comprometemos a eliminar la clase de estereotipos de discriminación y desigualdad, fomentando la comunicación, el buen trato, igual entre compañeros de trabajo buscando entender sus perspectivas y necesidades, para vivir bien". COMPROMISO 2: "Nos comprometemos a generar espacios de comunicación abierta para abordar temas laborales u otros, con rotación de roles y responsabilidades para promover liderazgo participativo"
PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	COMPROMISO 1: "Me comprometo a comprar productos locales y difundir la importancia de apoyar la industria Bolivia". COMPROMISO 2: "Nos comprometemos a realizar actividades internas que promueven las acciones de transparencia desde el MEFP".
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	COMPROMISO 1: "Nuestro Compromiso como parte del MEFP, es participar y mejorar la Vocación de Servicio Comunitario bajo los principios ético-morales de la Sociedad y además





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

	participar de manera continua y proactiva en beneficio de la Sociedad Bolivia" COMPROMISO 2: "Seremos más consientes con el uso de espacios públicos y la discriminación de la generación de basura" ... "SINO AYUDA A LIMPIAR NO AYUDE A ENSUCIAR".
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	COMPROMISO 1: "Nos comprometemos a reducir, reutilizar y reciclar cada día cuidando los recursos naturales y protegiendo nuestro planeta para las generaciones futuras" COMPROMISO 2: "Nos comprometemos a administrar de forma responsable el desecho de la basura que generamos en nuestros hogares siendo nuestra obligación con el medio ambiente: Reciclar, Reusar, Recuperar, Reducir y Rechazar".
PASO SEIS: COMPROMETIÉNDONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"	NO SE GENERAN COMPROMISOS, SOLO INFORME





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

ANEXO II

Sistematización de los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados)	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	Taller de reflexión, diagnóstico y elaboración de cronograma de actividades	INTERNA	1. Matriz de diagnóstico concluido. 2. Documento que valide la participación colectiva. 3. Aprobación de actividades aprobada por la MAE.	09-07-2025 Sala de capacitación 3 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Promoción y organización de actividades de convivencia recíproca y revalorización cultural.	INTERNA / EXTERNA	1. Planillas de asistencia al evento 2. Documentos de sistematización de la "Lluvia de saberes" y de la actividad de convivencia. 3. Documento de Conclusiones y Compromisos de trato horizontal e igualitario. 4. Registro audiovisual.	22-07-2025 Sala de capacitación 3 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de recursos y bienes del Estado	INTERNA	1. Planillas de asistencia (si corresponde) 2. Material difundido. 3. Sistematización de las reflexiones (transparencia y lucha contra la corrupción; recursos y bienes del Estado). 4. Documento de Compromisos de luchar contra la corrupción y uso responsable de recursos y bienes del Estado. 5. Registro audiovisual (si corresponde).	05-08-2025 Sala de capacitación 3 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
	Feria interinstitucional	EXTERNA	1. Comunicados 2. Instructivos 3. Material de difusión, promocional o similar 4. Registro audiovisual.	30-06-2025 Comunidad Taypichullo del Municipio de Mecapaca
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS	Taller sobre el buen trato y Servicio Social	INTERNA	1. Planillas de asistencia al taller	08-08-2025 Sala de capacitación





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador Aplicar Encuestas de percepción		2. Documentos de sistematización de reflexiones. 3. Documentos de sistematización de encuestas de percepción. 4. Documento de y Compromisos de buen trato al público. 5. Registro audiovisual.	3 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
	Servicio Social Comunitarios Descolonizador y Despatriarcalizador	EXTERNA	1. Actividad de SSCDyD desarrollada (respaldo documental) 2. Registro audiovisual	19-07-2025 Unidad Educativa Sagrada Familia Comunidad Huajchilla del Municipio de Mecapaca
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	Defensa y cuidado de la madre tierra y del ser humano	INTERNA / EXTERNA	1. Material difundido 2. Documento de Compromiso de Cuidado de la Madre Tierra 3. Registro audiovisual.	11-08-2025 Sala de capacitación 3 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
		EXTERNA	1. Actividad específica de SSCDyD	19-07-2025 Comunidad Taypichullo





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

			desarrollada (con respaldo documental) 2. Registro audiovisual.	del Municipio de Mecapaca
PASO SEIS: COMPROMETIÉNDO- NOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"	Taller de Evaluación del Proceso	INTERNA	Acta de suscripción a los Compromisos Institucionales "Servir Bien para Vivir Bien" (Anexo I del Código de Ética Institucional)	18-08-2025 Sala de capacitación 3 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
	Elaboración del Código de Ética Institucional	INTERNA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL con Anexos I y II.	



Votaron 117 congresistas

Perú: izquierdista Balcázar asume por 5 meses en medio de caos político

Los parlamentarios incaicos escogieron al sucesor de José Jerí, destituido este martes. En el camino quedó la abogada María del Carmen Alva, apoyada por la derecha.

REDACCIÓN/AGENCIAS

Perú estrena su octavo presidente en apenas 10 años. Se trata del izquierdista José María Balcázar (83 años), quien ayer fue elegido como sucesor del destituido José Jerí en medio de una sesión extraordinaria del Congreso, llevada a cabo en el auditorio del edificio José Faustino Sánchez Carrión.

Las votaciones se desarrollaron en medio de una fractura entre los legisladores y una incertidumbre en ascenso en la población

incaica, que es conocedora de la profunda crisis de su sistema político.

El de la bancada de Perú Libre, mismo partido que aupó al poder al apesado Pedro Castillo, consiguió la victoria con 60 votos frente a los 46 de su oponente, la abogada María del Carmen Alva, de Acción Popular. En consecuencia, deberá también liderar el Congreso hasta el final del Periodo Anual de Sesiones 2025-2026.

Todo se tuvo que definir en la segunda vuelta. En la primera ronda,

cuatro fueron los que buscaron la silla presidencial que dejó vacante el censurado Jerí: Héctor Acuña, María del Carmen Alva, Edgar Raymundo y José María Balcázar. Ninguno consiguió alcanzar el mínimo requerido. Acuña obtuvo 13, Alva, 43; Raymundo, 7; y Balcázar, 46.

La elección de emergencia se concretó horas después de que Jerí resultara destituido por el Parlamento debido a presuntos encuentros irregulares con ciudadanos asiáticos.



José María Balcázar, presidente interino del Perú.

Alva, abogada con amplia trayectoria en el sector público, ya ha tomado la Presidencia de Congreso de 2021 a 2022. Según datos de Infobae, se desempeñó como asesora legal dentro del Parlamento. Además, trabajó en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Su candidatura ha gozado del apoyo de los grupos de centro y de derecha.

De haber triunfado ayer, se habría convertido en la segunda mujer dentro de la historia del vecino país en ostentar la jefatura del Estado.

Si todo marcha regularmente bien, Balcázar estará al frente de su país durante cinco meses. Se prevé que finalice su mandato el 28 de julio, ocasión en que asumirá el nuevo presidente elegido democráticamente por los peruanos en los comicios generales del 12 de abril.



Más información en:
www.opinion.com.bo



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 085

La Paz, 10 de febrero de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, en su artículo 8, de manera textual determina que: "I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaq ñan (camino o vida noble). II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien. Asimismo, el artículo 232, dispone que, "Lo Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que en ese mismo sentido, el artículo 235, numeral 2, de la mencionada Norma Suprema, señala, como una de las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, el cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. Y en su artículo 9, numeral 4, dispone que son fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que el artículo 12 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, que dispone, que la actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad. El artículo 13 de la misma Ley, establece, que las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidoras y la relación de éstos con la colectividad. Y que toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa. Disponiendo a su vez, que los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética Institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria.

Que el Decreto Supremo No 4857, de 6 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa de Órgano Ejecutivo, en su artículo 3, determina, que entre los principios que deben ser aplicados por los servidores públicos en la gestión pública, se encuentre la Ética, descrita como el compromiso efectivo del servidor y servidora pública con valores y principios establecidos en la Constitución.

Que el artículo 82, numeral k), del referido Decreto Supremo, señala entre las atribuciones del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, promover la compatibilización, adopción, implementación y aplicación de los códigos de ética institucionales dentro de la administración pública.

Que la Resolución Ministerial N° 051/24 de 12 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se aprueba el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional", que establece los seis pasos y sus actividades para la elaboración de los Códigos de Ética Institucionales.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social - MTEPS, a través del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, mediante Resolución Administrativa N° 021/2025 de 27 de agosto de 2025, aprueba la compatibilización del Código de Ética Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y recomienda su aprobación mediante Resolución expresa de la instancia competente de este Ministerio, así como la remisión de la copia de dicha resolución a la Dirección General del Servicio Civil dependiente de MTEPS.

Que la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de este Ministerio, mediante nota MEFP/DM/UTLCC/N°078/2022, recomienda la aprobación del proyecto de Código de Ética Institucional de este Ministerio, debido a que el mismo fue elaborado de acuerdo al "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional" aprobado por Resolución Ministerial N° 051/24 de 12 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas mediante Resolución Administrativa N° 021/2025 de 27 de agosto de 2025.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento determinado en el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional", y en mérito a que fue compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas mediante Resolución Administrativa N° 021/2025 corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial expresa.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en sus seis (6) capítulos, veintiséis (26) artículos, uno (1) Disposición Adicional, tres (3) Disposiciones Finales y dos (2) Anexos, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de este Ministerio, queda encargada de la implementación, procesamiento, desarrollo, ejecución y cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética Institucional aprobado por la presente Resolución Ministerial, asimismo, de la publicación de dicha Resolución Ministerial en un medio de prensa de circulación nacional, así como de la publicación del indicado Código en el sitio web www.economiafinanzas.gob.bo.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de este Ministerio, remitir copias legalizadas de la presente Resolución Ministerial y el Código de Ética Institucional a las Entidades Desconcentradas de este Ministerio de Estado, y de la remisión de las mismas a la Dirección General del Servicio Civil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para su registro correspondiente.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 274 de 22 de agosto de 2022.

Regístrese, comuníquese y archívese

José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS